

**ACUERDO N° 188 DEL 23 DE MAYO DE 2018**

**(Acta 13 de 2018)**

---

***“Por el cual se oficializa y reglamenta el funcionamiento del Laboratorio de Fisiología Vegetal del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias -Sede Bogotá”***

---

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario

**CONSIDERANDO**

1. Que el laboratorio de Fisiología Vegetal para docencia, fue creado por los profesores del área de biología vegetal del departamento de Biología casi desde comienzos de la carrera de Biología 1970. Dicho laboratorio existe como sitio en que se imparten las asignaturas de fisiología vegetal para Biología, Zootecnia, Ingeniería Agrícola; relaciones ecofisiológicas suelo-planta-agua para pregrado, fisiología del crecimiento y desarrollo para pregrado, fisiología de las adaptaciones y estrés en plantas para posgrado, teoría de la asignatura cultivo de tejidos para pregrado. En dicho laboratorio se realizan teoría y prácticas de laboratorio debido a que cuenta con el espacio y algunos equipos para el desarrollo de las diferentes asignaturas.
2. Que la Misión como parte de la Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias, sede Bogotá, Departamento de Biología, el Laboratorio de Fisiología Vegetal se enfoca en realizar labores para el fortalecimiento de la docencia. El laboratorio de Fisiología Vegetal contribuye con la docencia y como parte práctica realiza estudios en especies de interés agronómico o ambiental para que los estudiantes a través de cada semestre adquieran destrezas en el manejo y evaluación de dichas especies, así como en el manejo de algunos equipos. Contribuye a la formación de estudiantes en la línea de la fisiología vegetal y a personas socialmente responsables, propende por un espacio académico para la formación de un conocimiento crítico, que conlleve a la generación de un espíritu investigativo y científico.
3. Que la Visión del laboratorio de Fisiología Vegetal es fortalecer el carácter nacional y público de la Universidad Nacional presentando y ejecutando proyectos semestrales en las temáticas de la fisiología vegetal, que se realizan por parte de los estudiantes y guiados por el respectivo profesor coordinador de asignatura, con el fin de contribuir en la formación de los estudiantes tanto de pregrado como de posgrado. El laboratorio cuenta con algunos equipos básicos de fisiología vegetal, los cuales han servido para la realización de asignaturas, pero se requiere una alta inversión en equipos que permitan realizar nuevas prácticas de fisiología vegetal, que posibilite la apertura de nuevas asignaturas, que acerque a los estudiantes a nuevas tecnologías y que propicie en ellos el ánimo hacia el aprendizaje en un área de gran aplicación como agricultura y medio

ambiente. El laboratorio al ser de docencia facilitará la realización de asignaturas para pregrado y posgrado de la más alta calidad. Para los años 2017 a 2020, estará dotado y adecuado con equipos y materiales que permitan mejorar la calidad de la educación y su relación con investigación y extensión.

4. Que según consenso de la Dirección Nacional de Laboratorios y Dirección de Laboratorios de las sedes, se entiende como laboratorio “una unidad constituida por la planta física, equipos o instrumentos, insumos y personal idóneo, que se encuentra dentro de la estructura orgánica de la facultades, los institutos, los centros o las direcciones de laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de desarrollar las múltiples potencialidades de la investigación, la pedagogía, la observación empírica y vivencial, la realización de ensayos, la interacción directa con el medio, la simulación controlada, la interpretación y la modelación de procesos, la aplicación de metodologías, los diseños operativos y la innovación de las técnicas, las artes y la ciencia”
5. Que el Comité de Laboratorios de la Facultad de Ciencias en sesión No. 1 del 25 de enero de 2016 creó y aprobó las siguientes definiciones para los laboratorios de docencia, investigación y extensión, así:
  - a. Un “Laboratorio de Docencia” es un lugar donde los estudiantes realizan prácticas, experimentos, manipulaciones o reciben entrenamiento práctico que conducen a su aprendizaje o capacitación en una disciplina o técnica. El estudiante recibe una nota relacionada con la actividad por él (o ella) realizada y el lugar es programable desde el Sistema de Información Académica (SIA).
  - b. Un “Laboratorio de Investigación” es un lugar que se encuentra equipado con los medios necesarios para llevar a cabo experimentos, investigaciones, observaciones o trabajos de carácter científico o técnico. En estos espacios, se miden propiedades magnitudes o variables y se controlan las condiciones (ambientales u otras) para evitar que existan influencias extrañas a las previstas y las medidas u observaciones realizadas puedan ser repetibles y/o reproducibles.
  - c. Un “Laboratorio de Extensión” presta servicios a clientes internos o externos a la Universidad. En este lugar se debe propender porque las medidas realizadas sean repetibles y/o reproducibles y cuidar el buen nombre de la Universidad Nacional de Colombia. Un laboratorio de extensión debe regirse por un sistema de gestión de calidad.
6. Que la Facultad de Ciencias, a través de sus laboratorios y de los servicios que allí se prestan, busca fortalecer la misión institucional de fomento de la docencia, la investigación y la extensión; mejorando los niveles de transferencia de conocimiento a la comunidad universitaria y la sociedad.
7. Que el Consejo de Facultad en su sesión Nro. 13 del 17 de mayo de 2018, aprobó la oficialización del Laboratorio de Fisiología Vegetal.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Oficializar y reglamentar la existencia del laboratorio de Fisiología Vegetal adscrito al Departamento de Biología, el cual está ubicado en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, Facultad de Ciencias, Edificio 421, Piso 1, laboratorio No. 116 el cual tiene como función básica el desarrollo de las actividades misionales de la Universidad Nacional de Colombia mediante el fomento del conocimiento en el área de fisiología de las plantas y relaciones ecofisiológicas.

**ARTÍCULO 2.** Personal de Laboratorio:

**a. Coordinador:** La coordinación del laboratorio de Fisiología Vegetal estará a cargo de un docente de planta adscrito al departamento de Biología encargado de determinar el accionar general del Laboratorio, quien será nombrado por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias, teniendo en cuenta el artículo 19 del Acuerdo 024 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

El coordinador será el encargado de dirigir, coordinar y apoyar las actividades relacionadas con docencia, investigación y extensión, además de velar por el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a las actividades del laboratorio, la calidad de la prestación del servicio, la emisión y el cumplimiento del reglamento interno y las normas de seguridad industrial y la difusión y divulgación de los servicios por los medios que considere pertinentes. El coordinador implementará un modelo de gestión para la consolidación del laboratorio en cuanto a su personal, los equipos e insumos y la documentación de los procesos. Contará con la asesoría de los demás docentes del Departamento como consultores en caso de problemas específicos según su especialidad y necesidades específicas del laboratorio.

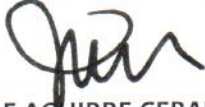
**b. Estudiantes:** El laboratorio podrá contar con estudiantes de pregrado y posgrado en calidad de investigadores, estudiantes auxiliares de investigación, estudiantes de semillero quienes deben acatar estrictamente las disposiciones recogidas en el reglamento interno del laboratorio de Fisiología Vegetal.


**Parágrafo 1.** Es obligatorio el cumplimiento de las normas e instrucciones de seguridad industrial y bioseguridad estipuladas por el laboratorio por parte de todos los funcionarios, pasantes, tesis, contratistas o visitantes del laboratorio.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga la resolución No. 1066 del 03 de noviembre de 2016 del Consejo de la Facultad de Ciencias y todas aquellas normas que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

  
JAIME ACUIRRE CEBALLOS  
Decano

  
HELBER DE JESÚS BARBOSA BARBOSA  
Secretario de Facultad